



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 19 de enero de 1989. — Edición especial n.º 1

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|--|---|
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de área sanitaria que afecta a la «Clínica Nuestra Señora del Pilar» | 2 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, S. A.» | 3 |
| 3.2 | Consejería de Presidencia. — Expropiaciones. Obra: «Ensanche y mejora de los accesos a Lamadrid» (término municipal de Valdáliga) | 3 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de la finca donde se encuentra ubicada la «Clínica de Nuestra Señora del Pilar»;

Resultando que por don Eduardo de la Lastra Olano, en representación de la entidad mercantil «Clínica Sanatorio del Pilar, S. L.», se solicitó del Ayuntamiento de Santander el cambio de uso del edificio propiedad de «Clínica Sanatorio del Pilar, S. L.», sito en esta ciudad, en la calle del Carmen, número 39, esquina Menéndez Pelayo, números 13 y 15, de esta calle, de uso sanitario a uso hotelero, recalificando el solar que el edificio ocupa como área hotelera incluyendo el mismo en la ordenanza 7.17 del plan general;

Resultando que previos los correspondientes informes, el Pleno Municipal, en sesión de 22 de diciembre de 1987 aprobó inicialmente la modificación de la calificación de área sanitaria (7.10) que afecta a la denominación «Clínica Nuestra Señora del Pilar», en la calle del Carmen, número 39, dejando el terreno con la misma calificación que rige para toda la zona: Área de edificación abierta, tipo B (7, 2, b), cuya edificabilidad es de 1,75 metros cúbicos/metros cuadrados;

Resultando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 18, de 26 de enero de 1988; «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 15 de abril de 1988, y «El Diario Montañés» de 15 de enero de 1988, no sufriendo alegación o reclamación alguna, siendo aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988;

Resultando que remitido el expediente para informe de la Comisión Regional de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo, ésta en sesión de 8 de agosto, emite informe favorable;

Considerando que la competencia del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4 del Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982, y con el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo, y

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones de general aplicación,

R E S U E L V O

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de la calificación de área sa-

nitaria que afecta a la «Clínica Nuestra Señora del Pilar», en la calle del Carmen, número 39, pasando a tener la calificación de área de edificación abierta tipo B (ordenanza 7.2. B), cuya edificabilidad es de 1,75 metros cúbicos/metros cuadrados. El edificio existente no queda fuera de ordenación, pudiendo ser rehabilitado para uso hotelero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de enero de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanagra, S. A.»;

Resultando que por el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 1987 se acordó: «Aprobar inicialmente la modificación del plan general municipal de ordenación urbana de Santander en lo que afecta a la calificación de los terrenos propiedad de «Ibero Tanagra, S. A.», situados en Adarzo-Peñacastillo, pasando a calificarlos de suelo urbano, área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12);

Resultando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 18, de fecha 26 de enero de 1988; «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 15 de abril de 1988, y «El Diario Montañés» de 15 de enero, no sufriendo alegación o reclamación alguna;

Resultando que el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988, acordó aprobar provisionalmente la citada modificación, remitiendo el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo en solicitud del informe previsto en el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo, informe que se emitió en sesión de 8 de agosto de 1988;

Considerando que la modificación plantea clasificar la totalidad de los terrenos propiedad de «Ibero Tanagra, S. A.», como suelo urbano; terrenos clasificados en el plan general, parte como suelo urbano, dentro un área de industria limpia (ordenanza 7.5.2), y parte como suelo urbanizable programado dentro del sector X, calificándolos como área de servicios urbanos y administrativos (ordenanza 7.12);

Considerando que la citada modificación no se encuentra debidamente justificada en razón del destino previsto, al existir usos de carácter urbano y adminis-

trativo perfectamente compatibles con los de área de industria limpia y con la ordenanza 7.5.2;

Considerando que si por motivos de oportunidad, en otro momento el Ayuntamiento precisara la instalación de usos no previstos o admisibles en área de industria limpia, siempre cabría la posibilidad de tramitar una nueva modificación puntual referida a la situación concreta que se plantee, tanto para su uso como para su volumen;

Considerando que la competencia del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4 del Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982, y con el artículo 40.1.b) de la Ley del Suelo, precisándose en reiterada jurisprudencia que el órgano competente para la aprobación definitiva puede examinar el plan o la modificación puntual como ocurre en el presente supuesto, en todos sus aspectos, valorando motivos no sólo de orden técnico o legal, sino incluso de oportunidad, y

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la empresa «Ibero Tanager, S. A.».

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 19 de enero de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Obra: «Ensache y mejora de los accesos a Lamadrid.»

Término municipal: Valdáliga.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 13 de octubre de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en el anexo, para proceder al levantamiento de las actas

previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Fechas: 26 y 27 de enero de 1989.

Hora: De diez a quince.

Este acto se celebrará sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Valdáliga.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de enero de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

Finca		Titular	Domicilio	Superficie afectada m.²
Polígono	Parcela			
11	289	Pilar Mier Fernández	Lamadrid	150
11	287	Celedonio Sampedro	Lamadrid	300
11	286	Celedonio Sampedro	Lamadrid	1.995
11	183	Hrdos. Marcelino García Celis	Lamadrid	855
11	175	Raúl Gutiérrez Zamanillo	Lamadrid	280
11	292	Junta Vecinal de Lamadrid	Lamadrid	800
11	300	Inés Maxi Güell	Lamadrid	1.740
11	128	Inés Maxi Güell	Lamadrid	1.716
11	127	Aurelio López Aguren	Lamadrid	98
11	129	Perfecto Sánchez	Lamadrid	1.080
11	304	Daniel Torano Gutiérrez	Lamadrid	222
11	233	Victoriano Gutiérrez González	Lamadrid	70
11	234	Miguel Díaz Bilbao	Lamadrid	65
11	130	Ramiro Gutiérrez González	Lamadrid	380
11	129	Perfecto y Aurora Sánchez	Lamadrid	264
11	156	Oliva Gutiérrez Zamanillo	Lamadrid	320
11	246	Hrdos. Serafín López Cordero	Lamadrid	400
11	223	Marina Alonso	Lamadrid	120
11	274	Hrdos. Serafín López Cordero	Lamadrid	615
11	266	Augusto Vélez García	Lamadrid	320
11	262	Salomé Zamanillo García	Lamadrid	162
11	259	Hrdos. Serafín López Cordero	Lamadrid	517
11	256	Aurora Sánchez Pérez	Lamadrid	170
11	255	Hrdos. Serafín López Cordero	Lamadrid	120
11	254	Celestino Felices	Lamadrid	1.530
11	3	José Pelayo	Lamadrid	523
11	14	Carmen Bilbao Celis	Lamadrid	245
11	15	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	477
11	16	José Pelayo	Lamadrid	238
12	33	Hrdos. Teodoro Zamanillo	Lamadrid	30
12	34	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	368
12	35	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	350
12	36	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	225
12	37	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	185
12	39	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	78
12	40	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	176
12	41	Anibal Pérez Alonso	Lamadrid	140
12	49	Julio Bilbao Celis	Lamadrid	810
12	16	Hrdos. de Fidencio García Pérez	Lamadrid	2.275
10	180	José Antonio Orube	Lamadrid	810/520
10	99	Marina Alvarez Celis	Lamadrid	520/810
10	178	Junta Vecinal de Lamadrid	Lamadrid	680

Finca		Titular	Domicilio	Superficie afectada m. ²
Polígono	Parcela			
10	102	Angélica García	Lamadrid	550
10	170	Daniel Toraño Gutiérrez	Lamadrid	580
10	169	Daniel Toraño Gutiérrez	Lamadrid	110
10	167	Marcelina Gutiérrez Cordero	Lamadrid	30/180
10	166	Aurelia Gutiérrez	Lamadrid	1.160
10	168	Daniel Toraño Gutiérrez	Lamadrid	370
10	165	Celedonio Samperio	Lamadrid	220
11	159	Marcelino Gutiérrez Zamanillo	Lamadrid	182
11	243	Luis Sánchez Pérez	Lamadrid	156
11	244	Perfecto y Aurora Sánchez	Lamadrid	220
11	245	Amparo Toraño Gutiérrez	Lamadrid	184
11	232	Amelia Pérez Gutiérrez	Lamadrid	216
11	231	Miguel Díaz Bilbao	Lamadrid	150
11	230	Amelia Pérez Gutiérrez	Lamadrid	40
11	228	Amelia Pérez Gutiérrez	Lamadrid	160
11	226	Aurelio Crespo Abascal	Lamadrid	1.485
11	224	Aurelio Crespo Abascal	Lamadrid	836
11	48	Aurelio Crespo Abascal	Lamadrid	1.919
11	47	Hrdos. de Agapito García Celis	Lamadrid	616
11	46	Celestino Felices	Lamadrid	88
11	4	Julio Bilbao Celis	Lamadrid	385
11	6	Quintín García González	Lamadrid	150/253
11	5	Quintín García González	Lamadrid	323
11	8	Mauricio Pérez Ruiz	Lamadrid	200

Finca		Titular	Domicilio	Superficie afectada m. ²
Polígono	Parcela			
11	1	Francisco Pérez Comino	Lamadrid	450/130
11	2	Angélica Paradelo Gutiérrez	Lamadrid	713
12	1	Francisco Pérez	Lamadrid	720
13	27	Rosario Gutiérrez González	Lamadrid	540
13	28	Bernardo García	Lamadrid	60
13	29	Hrdos. de Angeles Pérez	Lamadrid	360
13	265	Ignacio López	Lamadrid	810
13	30	Ignacio López	Lamadrid	2.090
13	51	Luzdivina Pérez González	Lamadrid	224/310
13	267	Sinforosa Pérez Gutiérrez	Lamadrid	298
13	152	Jesús López Vélez	Lamadrid	900
13	142	Anita López Vélez	Lamadrid	70
13	151	Jesús López Vélez	Lamadrid	420
13	138	Severiano Pérez Gutiérrez	Lamadrid	560
13	150	Jesús López Vélez	Lamadrid	425
13	149	Vicente Alcolez Díaz	Lamadrid	210
13	135	Delfín García	Lamadrid	162
13	148	Saturnino Álvarez García	Lamadrid	275
13	134	Delfín García	Lamadrid	376
13	147	Manolita Pérez Gutiérrez	Lamadrid	172
13	133	María Teresa Álvarez	Lamadrid	270
13	146	Abelardo López Vélez	Lamadrid	61
13	372	María Teresa Álvarez	Lamadrid	130

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003